



ILIANA SÁNCHEZ CHÁVEZ
DIPUTADA LOCAL

Ciudad de México a 05 de diciembre de 2024

DIP. MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
III LEGISLATURA
P R E S E N T E

La suscrita, **Diputada Iliana Sánchez Chávez**, integrante de la III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartados A numeral 1, D inciso a) y 30 numeral 1 inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 fracción LXIV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 95 fracción II, 96, y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto a la consideración de esta H. Soberanía la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 8 BIS DE LA LEY DE SALUD MENTAL DEL DISTRITO FEDERAL**, al tenor de la siguiente:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

De acuerdo a la Organización Mundial de la Salud (OMS) con un 75% de su población económicamente activa, México ocupa el primer lugar a nivel mundial en estrés laboral, seguido por China, con 73%, y Estados Unidos, con 59%.

El estrés laboral afecta considerablemente la estabilidad emocional de las personas trabajadoras, que puede provocar emociones negativas como miedo, enojo, ansiedad, apatía entre otros.

Situaciones como vivir en una Ciudad que se mueve a un paso acelerado y en el que nos encontramos constantemente en busca de satisfacer nuestras necesidades



Para la OMS, el trabajo es uno de los ámbitos que en mayor medida afecta la salud física y mental de las personas y, en los momentos actuales, en los que el trabajo

Doc ID: 760922f2-078c-4e0d-8022-b5-ba0de57b7e37-5258794



La falta de trabajo o la pérdida del mismo pueden tener efectos negativos sobre la salud mental. Los desempleados tienen un riesgo de depresión que es el doble del de las personas que tienen empleo. Por otra parte, cuando el trabajo está mal organizado, aparecen los riesgos psicosociales, que pueden tener efectos negativos sobre la salud mental y el bienestar de las personas que trabajan. El estrés es la respuesta que aparece en las personas cuando las demandas y presiones derivadas de su trabajo no se ajustan apropiadamente a sus conocimientos y destrezas, superando su capacidad para hacer frente a aquellas. Los orígenes del estrés pueden encontrarse, principalmente, en el contenido del trabajo, el ritmo y la carga de trabajo, la organización del tiempo de trabajo y el nivel de participación y control en la toma de decisiones.

Si el estrés se mantiene durante un período prolongado puede dar lugar a enfermedades mentales (depresión o ansiedad) dando origen a una incapacidad para el trabajo que puede llegar a ser permanente. El estrés originado por el trabajo está asociado también a problemas físicos tales como infartos de miocardio, hipertensión, úlceras gástricas, dolor de cabeza, cuello y espalda, problemas dérmicos y escasa resistencia a las infecciones.²

Doc ID: 760922f2-078c-4e0d-8022-b5-ba0de57b7e37-5258794

Con la presente propuesta de reforma se pretende que en coordinación con la Secretaría de Salud, las Dependencias de la Administración Pública Centralizada, Paraestatal, Organismos Autónomos y Alcaldías, habiliten dentro de sus instalaciones un espacio físico para que personal especializado en psicología pueda brindar la atención psicológica y emocional a los trabajadores que sufran de estrés laboral o de algún otro padecimiento emocional y/o mental y de ser procedente canalizarlo a las instituciones correspondientes conforme a lo establecido en la legislación de la materia y sin condicionarlo con su relación laboral.

Al atender emocionalmente a este sector de la población trabajadora logramos impulsar el rendimiento y el bienestar del entorno laboral, la productividad, permitiría que tengan mayor concentración al gestionar su tiempo de la manera más efectiva.

En mérito de lo anterior son de atender se los siguientes:

ARGUMENTOS

PRIMERO. El derecho a la salud física y mental es un derecho humano fundamental, que está ligado a otros derechos a la dignidad humana y a la integridad de la persona, incluida la integridad mental.

SEGUNDO. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce que toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud

para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.

TERCERO. La constitución Política de la Ciudad de México, establece en su diverso 9, apartado D. numeral 1, el derecho que tiene toda persona al más alto nivel posible de salud física y mental, a las mejores prácticas médicas, lo más avanzado del conocimiento científico y políticas activas de prevención, así como al acceso a servicios de salud de calidad.

CUARTO. La reforma de la Ley General de Salud del 16 de mayo de 2022, en su artículo 72 Bis, estableció que el principal objetivo de los servicios de salud mental es promover la recuperación y el bienestar, así como ayudar a las personas a aprovechar al máximo sus habilidades para convivir, trabajar y disfrutar del tiempo libre.

Asimismo, considera que la recuperación es diferente para cada persona, según sus preferencias, lo que significa que cada uno tiene el poder de llevar una vida independiente, superando o enfrentando el trauma.

Centrando que la atención a la salud mental deberá con estricto respeto a los derechos humanos de los usuarios de estos servicios, en apego a los principios de interculturalidad, interdisciplinariedad, integralidad, intersectorialidad, perspectiva de género y participación social.

QUINTO. Como ya se ha manifestado, en materia de salud todas las personas tenemos derecho a tener un bienestar general integrado por el estado físico, mental, emocional y social, en tanto el Estado tiene el deber de atender los problemas de salud que afectan a la sociedad en general, así como en establecer los mecanismos necesarios para que todas las personas tengan acceso a los servicios de salud.



ILIANA SÁNCHEZ CHÁVEZ
DIPUTADA LOCAL

SEXTO. La propuesta de reforma pretende que los servidores públicos tengan en sus centros de trabajo no solo atención médica si no también es importante atender la salud mental, como ya se refirió con antelación, toda vez que una atención oportuna llega a prevenir incluso el suicidio y un mayor rendimiento en sus labores diarias, principalmente en aquellos que interactúan con la ciudadanía y que ésta se desarrolle en términos de cordialidad, que se traduce en brindar un mejor servicio.

A efecto de ejemplificar claramente la propuesta de reforma, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

LEY DE SALUD MENTAL DEL DISTRITO FEDERAL	
Texto vigente	Texto propuesto
Sin correlativo	Artículo 8°. Bis Corresponde a las Dependencias de Gobierno de la Ciudad de México, Administración Pública Centralizada, Paraestatal, Organismos Autónomos y Alcaldías, en coordinación con la Secretaría, habilitar en sus instalaciones una Unidad de Salud Mental, para la atención emocional de las personas que laboran en las mismas, debiendo asignar a personal capacitado y actualizado en la materia de psicología que brinde el servicio dentro de las Unidades Médicas con las que cuente cada dependencia. De resultar procedente, canalizar a las instancias correspondientes a



ILIANA SÁNCHEZ CHÁVEZ
DIPUTADA LOCAL

	quien lo solicite y requiera.
--	-------------------------------

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de este H. Congreso de la Ciudad de México la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 8 BIS DE LA LEY DE SALUD MENTAL DEL DISTRITO FEDERAL**, para quedar como sigue:

LEY DE SALUD MENTAL DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 8°. Bis Corresponde a las Dependencias de Gobierno de la Ciudad de México, Administración Pública Centralizada, Paraestatal, Organismos Autónomos y Alcaldías, en coordinación con la Secretaría, habilitar en sus instalaciones una Unidad de Salud Mental, para la atención emocional de las personas que laboran en las mismas, debiendo asignar a personal capacitado y actualizado en la materia de psicología que brinde el servicio dentro de las Unidades Médicas con las que cuente cada dependencia.

De resultar procedente, canalizar a las instancias correspondientes a quien lo solicite y requiera.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Remítase a la Jefatura de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

ATENTAMENTE

Ilana Iván Sánchez Chávez

DIP. ILIANA SÁNCHEZ CHÁVEZ

Título	Iniciativa Salud Mental
Nombre de archivo	I._Salud_Mental_4_Dic.docx
Id. del documento	2613a26ac01bbf9d2218adc35ab7a938c52587e4
Formato de la fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	Signed

Historial del documento

 ENVIADO	02 / 12 / 2024 15:27:47 UTC	Sent for signature to Ivon Sanchez (ivon.sanchez@congresocdmx.gob.mx) from ivon.sanchez@congresocdmx.gob.mx IP: 201.141.24.183
 VISTO	02 / 12 / 2024 15:27:58 UTC	Viewed by Ivon Sanchez (ivon.sanchez@congresocdmx.gob.mx) IP: 201.141.24.183
 FIRMADO	02 / 12 / 2024 15:28:16 UTC	Signed by Ivon Sanchez (ivon.sanchez@congresocdmx.gob.mx) IP: 201.141.24.183
 COMPLETADO	02 / 12 / 2024 15:28:16 UTC	The document has been completed.